Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 87 *d*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[*sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/57/532/Add.4)*]

57/259. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/196, de 21 de diciembre de 2001, y otras resoluciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África[1],

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Italia por haber organizado en Roma, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, del 11 al 22 de noviembre de 2002, el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[2] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de Johannesburgo")[3],

Observando con interés las iniciativas de asociación que adoptaron voluntariamente algunos gobiernos, organizaciones internacionales y grupos importantes, y que se anunciaron en la Cumbre,

Acoge complacida los resultados de la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, celebrada en Beijing del 16 al 18 de octubre de 2002, en particular la aprobación, como nueva esfera de actividad del Fondo, de la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación,

Reconociendo que la comunidad internacional, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y en la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, apoyó firmemente la idea de que el Fondo fuera uno de los mecanismos financieros de la Convención, de conformidad con el artículo 21 de la Convención y,

---

[1] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.

[2] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.S.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

[3] Ibíd., resolución 2, anexo.

a este respecto, alienta a la Conferencia de las Partes en la Convención, como órgano supremo de la Convención, a que tome la decisión necesaria para tal fin en su próximo período ordinario de sesiones, que se celebrará en 2003,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Cuba por su generoso ofrecimiento de ser el anfitrión del sexto período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en La Habana del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2003,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[4];

2. *Acoge complacida* la decisión adoptada por la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que el Fondo sea uno de los mecanismos financieros de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África[1], de conformidad con el artículo 21 de la Convención, si la Conferencia de las Partes así lo decide y, a este respecto, observa con satisfacción que la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha pedido al Consejo del Fondo que examine la decisión que tome en ese sentido la Conferencia de las Partes a fin de adoptar las disposiciones necesarias;

3. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que, en su sexto período de sesiones, en respuesta al llamamiento hecho en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y a la decisión adoptada por la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, examine la posibilidad de que el Fondo sea uno de los mecanismos financieros de la Convención, para promover la disponibilidad de mecanismos financieros, de conformidad con el artículo 21 de la Convención, reconociendo al mismo tiempo los papeles complementarios que desempeñan el Fondo y el Mecanismo Mundial en la aportación y movilización de recursos para la preparación y ejecución de los programas de acción;

4. *Alienta* a la Conferencia de las Partes, así como al Consejo y la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que sigan colaborando estrecha y eficazmente para facilitar la financiación de la aplicación eficaz de la Convención apoyando mecanismos financieros como el Fondo, a fin de alcanzar plenamente los objetivos de la Convención;

5. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en su reunión de mayo de 2003, finalice y apruebe el programa operacional para la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación;

6. *Subraya*, habida cuenta de la evaluación en curso de la aplicación de la Convención, que los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención necesitan el apoyo total y eficaz del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato, y de otros asociados para crear capacidad y emprender actividades que les ayuden a cumplir las obligaciones contraídas con arreglo a la Convención;

7. *Acoge complacida* los resultados satisfactorios de la tercera reposición del Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial que proporcionará los recursos adicionales necesarios para que el Fondo pueda seguir respondiendo a las necesidades y preocupaciones de los países receptores;

---

[4] A/57/177.

8. *Hace un llamamiento* a los países y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo para que aporten contribuciones adicionales al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

9. *Observa con reconocimiento* que entre los Estados Partes en la Convención ha aumentado el número de países en desarrollo que han aprobado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales, e insta a los países afectados que aún no lo hayan hecho a que aceleren el proceso de elaboración y aprobación de sus programas de acción, con miras a finalizarlos lo antes posible;

10. *Invita* a los países en desarrollo afectados a que, en el diálogo con sus asociados para el desarrollo, asignen un lugar de alta prioridad a la ejecución de sus programas de acción para luchar contra la desertificación;

11. *Observa con satisfacción* las medidas que los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención están adoptando, con la asistencia de organizaciones internacionales y asociados bilaterales para el desarrollo, para aplicar la Convención, y los esfuerzos que se están haciendo para promover la participación de todos los actores de la sociedad civil en la preparación y ejecución de los programas de acción nacionales a fin de luchar contra la desertificación y, a ese respecto, alienta a los países a que cooperen en los planos subregional y regional, según proceda;

12. *Acoge con satisfacción* el fortalecimiento de la cooperación entre la secretaría de la Convención y el Mecanismo Mundial, y alienta a que se hagan mayores esfuerzos a ese respecto para lograr la aplicación efectiva de la Convención;

13. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que siga contribuyendo a la ejecución de los programas de acción mediante, entre otras cosas, la concertación de acuerdos de cooperación y los programas de cooperación bilaterales y multilaterales existentes para aplicar la Convención, incluidas las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y para que apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por aplicar la Convención;

14. *Invita* a todas las partes a que paguen pronta e íntegramente sus cuotas al presupuesto básico de la Convención para el bienio 2002-2003, e insta a todas las partes que aún no hayan pagado las cuotas correspondientes a 1999 o al bienio 2000-2001 a que lo hagan lo antes posible a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor que siguen desarrollando la Conferencia de las Partes, la secretaría y el Mecanismo Mundial;

15. *Observa* la labor que está realizando el grupo de enlace de las secretarías y los funcionarios de los órganos subsidiarios correspondientes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[5], la Convención de lucha contra la desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica[6], y alienta a que se continúe la cooperación para promover la complementariedad entre las tres secretarías respetando su condición jurídica independiente;

16. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que aplique la decisión 2000/23, de 29 de septiembre de 2000, de su Junta Ejecutiva[7]

---

[5] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1771, No. 30822.

[6] Ibíd., vol.1760, No. 30619.

[7] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 15* (E/2000/35), cuarta parte.

relativa a la cooperación entre la secretaría de la Convención y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de incorporar actividades para luchar contra la desertificación en los planos nacional, subregional y regional;

17. *Hace un llamamiento* a los gobiernos e invita a las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones de integración económica regional y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes[8], y acoge con beneplácito el apoyo financiero que ya han prestado algunos países;

18. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África".

78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002

[8] ICCD/COP(1)/11/Add.1 y Corr.1, decisión 2/COP.1, anexo, párrs. 7 a 11.